

## ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2020-MDS

Sabandía, 29 de Mayo de 2020

### VISTO:



En Sesión Ordinaria de fecha 29 de Mayo de 2020; el Informe N° 159-2020-MDS/GDU de fecha 27 de Mayo de 2020; el Informe Legal N° 045-JFMB-2020 de fecha 28 de Mayo de 2020 de Asesoría Legal Externa; y, Memorando N° 033-2020-MDS-A de fecha 27 de mayo de 2020, con relación a la suscripción de un convenio con la Municipalidad Distrital de Jacobo D. Hunter; y

### CONSIDERANDO:

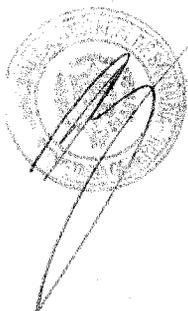
Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 29972, las Municipalidades, son órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, tal como lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante el Informe N° 0159-2019-MDS/GDU de fecha 29 de mayo de 2020 remitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, por el cual se solicita se remita un oficio a la Municipalidad Distrital de Andagua, indicando que nuestra entidad se desiste de la suscripción de los convenios remitidos mediante Oficios N° 028-2019-SG/MDS de fecha 26 de noviembre de 2019 para la evaluación del Proyecto de Inversión “Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento y Conducción de Agua del Anexo de Yumina – Sabandía, Provincia y Región de Arequipa” y N° 033-2019-SG/MDS de fecha 04 de diciembre de 2019 para la evaluación de los Proyectos de Inversión “Mejoramiento del Servicio de Recreación Pasiva en la Vía de Yumina, tramo: calle principal de Sabandía- cementerio. Avenida Lourdes sector de Yumina” y “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en la Vía a Yumina, tramo: calle principal de Sabandía- cementerio. Avenida Lourdes sector de Yumina”.

Que, mediante el referido informe, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la suscripción de convenios específicos con otra municipalidad distrital, puesto que nuestra entidad no cuenta con Unidad Formuladora, con la finalidad que dichos proyectos una vez concluidos, sean evaluados y aprobados.

De conformidad con el artículo 13° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, los niveles de gobierno, dentro de ellos las municipalidades, tienen tres tipos, o clases de competencias, i) exclusivas, ii) compartidas y iii) delegables. Ahora el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, considera la posibilidad que las municipalidades



deleguen entre ellas algunas funciones, atendiendo ante la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala; correspondiendo se formalice mediante un convenio.

Que se debe considerar que la Municipalidad Distrital de Sabandía no se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, es necesario precisar que el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, tiene la finalidad de orientar el uso de recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Por lo tanto es necesario que la Municipalidad Distrital de Jacobo D. Hunter formule y evalúe los proyectos de inversión, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece en su numeral 48.2 que: "Los gobiernos locales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en que la inversión respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un gobierno local.

Que mediante Informe Legal N° 045-JFMB-2020 de fecha 28 de Mayo de 2020, Asesoría Legal Externa concluye que el numeral 88.2 del TUO de la Ley N° 27444 regula, de manera general, los convenios entre entidades; dentro de ese marco si una de las partes no honra el compromiso asumido, corresponde a la afectada apartarse del convenio.

Que, mediante Memorando N° 033-2020-MDS-A de fecha 27 de mayo de 2020, Alcaldía remite la documentación para que sea elevado a Sesión de Concejo, para su aprobación conforme a lo recomendado por la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Que puesto así en consideración del Concejo Municipal Distrital de Sabandía, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de mayo de 2020, acordaron por **UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta para ejecutar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** los convenios remitidos a la Municipalidad de Andagua , indicando que nuestra entidad se desiste de la suscripción de los convenios remitidos mediante Oficios N° 028-2019-SG/MDS de fecha 26 de noviembre de 2019 para la evaluación del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento y Conducción de Agua del Anexo de Yumina – Sabandía, Provincia y Región de Arequipa" y N° 033-2019-SG/MDS de fecha 04 de diciembre de 2019 para la evaluación de los Proyectos de Inversión "Mejoramiento del Servicio de Recreación Pasiva en la Vía de Yumina, tramo: calle principal de Sabandía- cementerio. Avenida Lourdes sector de Yumina" y "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal

en la Vía a Yumina, tramo: calle principal de Sabandía- cementerio. Avenida Lourdes sector de Yumina”.

**ARTICULO SEGUNDO: APROBAR** la suscripción del Convenio entre la Municipalidad Distrital de Sabandía y la Municipalidad Distrital de Jacobo D. Hunter para la evaluación de los Proyectos de Inversión denominados:

- “Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento y Conducción de Agua del Anexo de Yumina – Sabandía. Provincia y Región de Arequipa”.
- “Ampliación y Mejoramiento del Centro de Recreación La Rinconada – Yumina, Distrito de Sabandía”.
- “Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal de 06 Asentamientos Humanos del Sector Umopalca, Distrito de Sabandía, Arequipa-Arequipa”.
- “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Vía a Yumina, Tramo: Calle Principal de Sabandía-Cementerio, Avenida Lourdes, Sector de Yumina”.
- “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de la Institución Educativa Paraíso de Chuca, Semirural Productos Pecuarios Umopalca, Distrito de Sabandía, Provincia y Región de Arequipa”

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR** al Señor Alcalde Dr. Vidal Gonzalo Gallegos Pinto, proceda a la suscripción de la documentación necesaria a efecto de dar cumplimiento a lo acordado.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y áreas correspondientes procedan conforme a sus atribuciones y conforme a Ley.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** que la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Sabandía cumpla con la notificación en observancia a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA  
Dr. Vidal Gonzalo Gallegos Pinto  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA  
Abog. David F. Zegarra Berrios  
SECRETARIO GENERAL

